

**168ª reunión**

168 EX/3

PARÍS, 17 de octubre de 2003

Original: Francés

Punto 7.1.2 del orden del día provisional

**INVITACIONES A REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES  
(CATEGORÍA II) CON MIRAS A LA ELABORACIÓN DE UNA  
CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE**

**RESUMEN**

De conformidad con el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO y con el proyecto de resolución sobre el punto 5.9 que figura en el párrafo 12 del Proyecto de Informe de la Comisión II (32 C/72), el Director General presenta al Consejo propuestas relativas a las invitaciones a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte y sugiere que el Consejo adopte una decisión con respecto a dichas propuestas en virtud de la cual se autorice a convocar una o varias de esas reuniones.

Proyecto de decisión: párrafo 12.

## **INTRODUCCIÓN**

1. Tras la aprobación, por la Conferencia General en su 32ª reunión, de una resolución en la cual decidió que la cuestión de la lucha contra el dopaje en el deporte estuviera reglamentada por una convención internacional e invitó al Director General a que organizara una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de dicha convención, el Director General presenta al Consejo propuestas relativas a las invitaciones a una o varias reuniones.

### **Categoría de la reunión**

2. Con arreglo al "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO" (en adelante, "el Reglamento"), la o las reuniones convocadas por el Director General para elaborar una convención internacional contra el dopaje en el deporte, corresponden a la categoría de las "Reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados" (categoría II) y, por consiguiente, los participantes principales representarán a sus gobiernos.

### **Participantes**

3. De acuerdo con las disposiciones de ese Reglamento aplicables a las reuniones de categoría II, corresponde al Consejo Ejecutivo adoptar una decisión sobre las invitaciones a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II convocadas para elaborar una convención internacional contra el dopaje en el deporte.

### **Estados Miembros y Miembros Asociados (párrafo 1 del Artículo 21 del Reglamento)**

4. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo, a propuesta del Director General y a reserva de las disposiciones reglamentarias aplicables, designa a los Estados Miembros y los Miembros Asociados cuyos gobiernos serán invitados a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una Convención internacional contra el dopaje en el deporte.

5. De acuerdo con el Artículo 23 del Reglamento, el Director General propone que sean invitados a participar en la Conferencia, con derecho de voto, todos los Estados Miembros y Miembros Asociados.

### **Estados no miembros (Artículo 21.3 del Reglamento)**

6. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo puede designar los Estados no miembros que serán invitados a enviar observadores a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte. El Director General propone que dichos Estados, que no son miembros de la UNESCO, pero que lo son por lo menos de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sean invitados a enviar observadores. En el momento de redactarse el presente documento dichos Estados son: Brunei Darussalam, Liechtenstein, Santa Sede y Singapur. Además, el Director General propone al Consejo Ejecutivo que se invite a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte, en calidad de observadores, a los Estados que, antes de la apertura de la reunión pasen a ser miembros por lo menos de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

### **Palestina (Artículo 7 B del Reglamento)**

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 B del Reglamento, el Consejo Ejecutivo invitará a Palestina a que envíe observadores a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte.

### **Organizaciones internacionales (Artículos 21.4 y 21.5 del Reglamento)**

#### Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO ha concertado un acuerdo de representación recíproca (Artículo 21.4 del Reglamento)

8. El Director General recuerda que, en virtud del párrafo 4 del Artículo 21 del Reglamento, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO ha concertado un acuerdo de representación recíproca podrán enviar representantes a una o varias reuniones de categoría II convocadas para elaborar una convención internacional contra el dopaje en el deporte.

Estas organizaciones son las siguientes:

Naciones Unidas  
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)  
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)  
Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)  
Organización Internacional del Trabajo (OIT)  
Organización Mundial de la Salud (OMS)  
Programa Mundial de Alimentos (PMA)  
Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Universidad de las Naciones Unidas (UNU)

9. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 21 del Reglamento, el Director General propone que se invite a las siguientes organizaciones a enviar observadores a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II convocadas para elaborar una convención internacional contra el dopaje en el deporte:

a) Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no ha concertado un acuerdo de representación recíproca

Banco Mundial  
Fondo Monetario Internacional (FMI)

b) Otras organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas  
Conferencia de Ministros de Juventud y Deportes de los Países de Habla Francesa  
Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo  
Consejo de Europa  
Consejo Nórdico

Consejo Superior del Deporte en África  
 Liga de los Estados Árabes  
 Organización de los Estados Americanos  
 Organización de los Estados del Caribe Oriental  
 Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
 Organización de Ministros de Educación de Asia Sudoriental  
 Unión Africana

c) Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones formales y operativas con la UNESCO

Asociación Africana para Higiene, Educación Física, Recreación, Deporte y Danza (ICSSPE)  
 Asociación Internacional de la Prensa Deportiva (ICSSPE)  
 Asociación Internacional de Escuelas Superiores de Educación Física y Deporte (ICSSPE)  
 Asociación General de Federaciones Internacionales de Deporte  
 Sociedad Interamericana de Prensa  
 Asociación Internacional de Juristas Demócratas  
 Asociación Internacional de Universidades  
 Asociación Internacional para la Evaluación Educativa  
 Asociación Mundial de Ciencias de la Educación  
 Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo  
 Comité Internacional Pierre de Coubertin (ICSSPE)  
 Comité Internacional para Promover la Deportividad (ICSSPE)  
 Confederación Deportiva Internacional del Trabajo (ICSSPE)  
 Consejo Internacional del Deporte Militar (ICSSPE)  
 Consejo Internacional de Mujeres  
 Consejo Internacional de Ciencias Sociales  
 Consejo Internacional para Higiene, Educación Física, Recreación, Deporte y Danza  
 Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física  
 Consejo Mundial de Educación  
 Consejo para el Intercambio Internacional de Educadores  
 Centro Universitario Europeo de la Ciencia del Deporte (ICSSPE)  
 Federación Europea de Psicología Deportiva (ICSSPE)  
 Red Europea de Institutos de Ciencias del Deporte y para el Empleo (ICSSPE)  
 Federación Internacional de los Derechos Humanos  
 Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO  
 Federación Internacional de Educación Física (ICSSPE)  
 Federación Internacional de Gimnasia (ICSSPE)  
 Federación Internacional de Fútbol Asociación (ICSSPE)  
 Federación General de Mujeres Árabes  
 Federación Internacional de Atletismo Aficionado (ICSSPE)  
 Asociación Internacional para Instalaciones Deportivas y Recreativas (ICSSPE)  
 Asociación Internacional de Información Deportiva (ICSSPE)  
 International Association of Physical Education and Sport for Girls and Women (ICSSPE)  
 International Association of Sport Kinetics (ICSSPE)

Comité Internacional de Pedagogía del Deporte (ICSSPE)  
Consejo Internacional de Actividades Físicas e Investigaciones sobre la Aptitud Física (ICSSPE)  
International Federation of Amateur Basketball (ICSSPE)  
Federación Internacional de Estilos Asociados de Lucha Libre (ICSSPE)  
Federación Internacional de Culturismo (ICSSPE)  
Comité Internacional Paralímpico (ICSSPE)  
Grupo Internacional de Investigación sobre la Bioquímica del Ejercicio (ICSSPE)  
International Society for Comparative Physical Education and Sport (ICSSPE)  
Sociedad Internacional de Historia de la Educación Física y el Deporte (ICSSPE)  
Philosophy Society for the Study of Sport  
Asociación Internacional de Sociología del Deporte (ICSSPE)  
Sociedad Internacional de Historia de la Educación Física y el Deporte (ICSSPE)  
Unión Internacional de Promoción de la Salud y Educación para la Salud  
Women Sport International  
Federación Mundial de Taekwondo (ICSSPE)  
World Sport Publishers' Association (ICSSPE)  
Comisión Mundial de Biomecánica del Deporte (ICSSPE)

d) Organizaciones internacionales no gubernamentales que no mantienen relaciones formales y operativas con la UNESCO

Agencia Mundial Antidopaje  
Asociación de Comités Olímpicos Nacionales Africanos  
Asociación de los Comités Olímpicos Nacionales  
Asociación de Juristas Africanos  
Sport for All Clearing House  
Comité international d'histoire du sport  
Comité sportif international du travail  
Confederación Árabe de Deportes  
Congreso Panamericano de Educación Física y Recreación  
Consejo Iberoamericano de Deporte  
Federación Católica Internacional de Educación Física y Deporte  
Federación Internacional de la Juventud para el Estudio y la Conservación del Medio Ambiente  
Federación Internacional del Deporte Universitario  
Federación para el Respeto del Hombre y de la Humanidad  
Federación Internacional de Medicina Deportiva  
Asociación Internacional de Sociología del Deporte  
Movimiento Panafricano de la Juventud  
Organización Africana para el Estudio de los Programas Escolares (OAEPE)  
Union européenne de Football Association  
Unión Internacional de Higiene y Medicina Escolares y Universitarias

**Instituciones y fundaciones**

10. El Director General propone también que se invite a las siguientes instituciones y fundaciones a enviar observadores a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte:

Fundación Europea de Cultura

Educación Mundial  
Fundación Carlsen-Lange  
Fundación de Francia  
Fundación del Commonwealth  
Fundación Ford  
Fundación para la Capacitación Internacional  
Fundación Rockefeller  
Fondation universitaire luxembourgeoise  
Fundação Roberto Marinho  
Fundación Universidad-Empresa  
German Aid to Sport Foundation  
International Athletic Foundation  
Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en la Enseñanza Superior  
Rothman National Sport Foundation  
Sociedad Brasileira de Instrução  
The Carnegie Corporation of New York  
The Netherlands Football Pool and Lotto Foundation

### **Otras organizaciones internacionales**

11. El Director General propone que se invite también a las siguientes organizaciones internacionales a enviar observadores a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte:

Comité Olímpico Internacional  
Agencia Mundial Antidopaje

12. Si el Consejo Ejecutivo aprueba las propuestas del Director General que figuran en los párrafos 3 a 11 del presente documento, podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que en su 32ª reunión la Conferencia General decidió que se reglamentara la cuestión de la lucha contra el dopaje en el deporte mediante una convención internacional e invitó al Director General a convocar una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de dicha convención;
2. Habiendo examinado las propuestas del Director General con respecto a las invitaciones para participar en una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte,
3. Decide:
  - a) que se cursen invitaciones a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO a participar con derecho de voto en una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II.
  - b) que se cursen invitaciones a los Estados mencionados en el párrafo 6 del documento 168 EX/3 a enviar observadores a una o varias reuniones

intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte;

- c) que se cursen invitaciones a Palestina a enviar observadores a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte, como se indica en el párrafo 7 del documento 168 EX/3;
  - d) que se cursen invitaciones para que envíen representantes a una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte a las organizaciones de las Naciones Unidas, mencionadas en la lista del párrafo 8 del documento 168 EX/3, con las que la UNESCO ha concertado acuerdos de representación recíproca;
  - e) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a la o las reuniones a las organizaciones, fundaciones e instituciones mencionadas en los párrafos 9, 10, y 11 del documento 168 EX/3;
  - f) que se autorice al Director General a cursar cualquier otra invitación que considere útil para los trabajos de una o varias reuniones intergubernamentales de categoría II con miras a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte, manteniendo informado al Consejo Ejecutivo al respecto.
4. Insta a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados a que tomen inmediatamente medidas, en sus ámbitos de competencia y en el marco de la cooperación internacional, a fin de contribuir a la elaboración de una convención internacional contra el dopaje en el deporte.